

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 77

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-047

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	030-98M	JOSÉ DILSON HENAO BERNAL Y JOSE ANANIAS HENAO CAMPUZANO	09	29/10/2021	PARM-901	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO , los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata trimestres III y IV 2018. APROBAR AL TITULAR MINERO , las contraprestaciones económicas anuales del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 (administración e interventoría) para el mineral de ORO. APROBAR AL TITULAR MINERO , las contraprestaciones económicas anuales del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 (administración e interventoría) para el mineral de PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del

					Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-672 de 24 de septiembre de 2021, para que presente: – Programa de Trabajos e Inversiones –PTI – Informe Anual de Labores Mineras Realizadas y Programa de Labores Mineras A Ejecutar – Correcciones en el informe anual 2013-2014. – Informes anuales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018,2019 y 2020 – Formatos Básicos Mineros – FBM en la aplicación Anna Minería – Formatos Básicos Mineros semestrales 2005 y 2019, trimestre 2006 y anuales 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018,2019 y 2020. Se le concede un plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas anteriores que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-672 de 24 de septiembre de 2021, para que presente: – Póliza de Cumplimiento de obligaciones minero Ambientales. – Póliza de salarios.
--	--	--	--	--	--

						- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata trimestres I, II, III y IV-2019; trimestres I, II, III y IV-2020; trimestres I y II -2021. - Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres III y IV-2018; trimestres I, II, III y IV-2019; trimestres I, II, III y IV-2020; trimestres I y II -2021. Se le concede un plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas relativas a los pagos que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-672 del 24 de septiembre de 2021. SE ADVIERTE al titular que, se mantiene la suspensión de actividades hasta no constatar, por parte de la Autoridad Minera, que en el área se tienen las condiciones técnicas y de higiene que garanticen la seguridad de las personas que laboran en el área otorgada. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	06	29/10/2021	PARM-902	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 061-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-738 del 08 de octubre de 2021, para que: – Presente la Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, del Instrumento Ambiental correspondiente, con una vigencia no mayor a 90 días, según lo indicado en el Informe PARM-738 del 08 de octubre de 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral PARM – 738 del 08 de octubre de 2021.

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	06	29/10/2021	PARM-903	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR, la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113661901 con vigencia de 01-05-2021 a 01-05-2022 y valor asegurado de \$330.000 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. APROBAR PARA EL TITULAR, la póliza de cumplimiento No 1010113211301 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2020 hasta 15 de noviembre de 2021. APROBAR PARA EL TITULAR, la presentación de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020 y el I y II trimestre de 2021 para mineral de ORO y PLATA reportando una producción en cero (0) gramos.

					APROBAR PARA EL TITULAR, los pagos de la contraprestación económica para el año 2020 (administración e interventoría) para el mineral de ORO Y PLATA y para el año 2021 (administración e interventoría semestre I). NO APROBAR AL TITULAR MINERO, el Informe Anual de Explotación 2020-2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 071-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-761 del 08 de octubre de 2021, para que presente – El Informe Anual de Gestión (Informe Anual de Explotación) 2020-2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 761 del 08 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 77

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	08	29/10/2021	PARM-904	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO la póliza de salarios y prestaciones sociales 1010113751801 expedida por seguros comerciales bolívar del 6 de julio de 2021 hasta el 6 de julio de 2022. APROBAR PARA EL TITULAR MINERO en plataforma ANNA minería el formato básico minero anual 2016 y el formato básico minero anual 2020, según lo establecido en la evaluación de la plataforma ANNA minería. APROBAR PARA EL TITULAR MINERO la declaración y pago de regalías para MINERAL DE ORO Y PLATA del I trimestre del 2015, I, II, III y IV trimestre del 2020 y I trimestre de 2021.

					APROBAR PARA EL TITULAR MINERO contraprestación económica para el I semestre del año 2020 y I semestre del año 2021 (administración e interventoría) para los minerales de ORO Y PLATA. APROBAR AL TITULAR del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M el informe anual de gestión del año 2020-2021. NO APROBAR A LA EMPRESA TITULAR la presentación de los complementos y/o correcciones en la plataforma de ANNA minería de los formatos básicos mineros anual 2018 y anual 2019. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 093-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-749 del 08 de octubre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes el II trimestre de 2021 – Pago de la contraprestación económica de la administración e interventoría correspondiente al II semestre del año 2020 por un valor de \$ 835.451,77 más intereses para los minerales de ORO Y PLATA Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 093-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-749 del 08 de octubre de 2021, para que presente: – Los complementos y/o correcciones en la plataforma de ANNA minería de los formatos básicos mineros anual 2018 y anual 2019. – Correcciones al formato básico minero semestral 2019 – Corrección y/o complemento a los informes anuales de gestión minera 2016-2017, 2018-2019 y 2019-2020. – Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, del Instrumento Ambiental correspondiente, según lo indicado en el Informe PARM-738 del 08 de octubre de 2021, con una vigencia que no supere los 90 días. – Ajuste del valor asegurado para el año 2020 de la póliza cumplimiento 1010113211701 con valor asegurado de \$ 13'850.556 expedida por la aseguradora seguros comerciales bolívar S.A con una vigencia desde 14 de noviembre de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2021, según lo indicado en el informe técnico. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM – 749 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	08	29/10/2021	PARM-905	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata trimestres I, II, III y IV 2020; I y II 2021. NO APROBAR AL TITULAR MINERO la Póliza Única No. 1010-1096583-01, expedida por Seguros Comerciales Bolívar., dado que se constituyó por un valor inferior. NO APROBAR AL TITULAR MINERO el Formato Básico Minero-FBM anual de 2019 y anual de 2020 REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 099-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-748 del 08 de octubre de 2021, para que presente: – Correcciones a la Póliza Única No. 1010-1096583-01, expedida por Seguros Comerciales Bolívar. – Correcciones del informe Anual de explotación 2018-2019-2020-2021 – Licencia ambiental o certificado del estado de trámite ante la autoridad ambiental competente como una vigencia que no supere los 90 días. – Formato Básico Minero -FBM Anual de 2019 y Anual de 2020 – Pagos por concepto de Administración e Interventoría del I semestre del 2020 – Pago faltante por concepto de Administración e Interventoría correspondientes al periodo del semestre I del año 2020 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. – Pago faltante por concepto de Administración e Interventoría correspondientes al periodo del semestre I del año 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM – 748 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	29/10/2021	PARM-906	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO , la póliza de salario y de prestaciones sociales CU-1010113131601 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 31 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022 y valor asegurado de \$75.000,00. APROBAR PARA EL TITULAR MINERO , los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020 y de I y II trimestres de 2021, para mineral de ORO y PLATA, reportando en los mismos una producción en cero (0) gramos. APROBAR PARA EL TITULAR MINERO , los pagos de la contraprestación económica para el año 2020 (administración e

					interventoría) para el mineral de ORO Y PLATA y para el año 2021 (administración e interventoría semestre I). REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 103-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-757 del 08 de octubre de 2021, para que presente: – Informe Anual de Explotación 2019-2020 y el Informe Anual de Explotación 2020-2021 – Instrumento ambiental vigente o certificado de autoridad competente del estado del trámite, con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 757 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de
--	--	--	--	--	--

						las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	136-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.	05	29/10/2021	PARM-907	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 136-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-742 del 08 de octubre de 2021. – Instrumento Ambiental o certificado actualizado del estado del Instrumento Ambiental, expedido por la autoridad ambiental correspondiente, con una vigencia no mayor a 90 días. – Señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área donde se ubica la mina inactiva denominada la Cárcel. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-742 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR a la sociedad titular que, en la medida que se inicien actividades relacionadas con la extracción de minerales por parte de la sociedad titular, se debe dar cumplimiento a las Normas consignadas en el decreto 2222 de 1993 e implementar el SG-SST. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	29/10/2021	PARM-908	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título 166-98M, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como resultado de la visita de seguimiento en línea, fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 767 del 15 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	08	29/10/2021	PARM-909	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO la declaración y pago de regalías para MINERAL DE ORO Y PLATA del II, III y IV trimestre del 2020 y II trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 808-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-783 15 de octubre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes el I trimestre de 2021.

						– Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 808-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 783 del 15 de octubre de 2021, para que presente: – Programa de Trabajos y Obras –PTO – Licencia ambiental o certificado emitido por la Corporación Ambiental competente, donde conste el estado del trámite de la misma, con una vigencia no superior a 90 días. – Complementos y/o correcciones en la plataforma de ANNA minería de los formatos básicos mineros anual 2019 y anual 2020. – Correcciones al formato básico minero anual 2018. – El ajuste del objeto del contrato en la etapa actual de la póliza de cumplimiento 1010113669101 expedida por SEGUROS BOLIVAR S.A con vigencia desde el 09 de mayo del 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 783 del 15 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	29/10/2021	PARM-910	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL EITULAR MINERO la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 1010113273401 expedida por SEGUROS BOLIVAR S.A con vigencia desde el 24 de enero del 2021 hasta el día 24 de enero de 2022. APROBAR PARA EL TITULAR la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del al III y IV del 2019; I, IV trimestre del 2020 y I y II trimestre de 2021 para mineral de ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No.810-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM750 del 08 de octubre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías del II y III trimestre de 2020 para el área del contrato 810-17, puesto que al observar el expediente digital no se evidencio su radicación. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 810-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-750 del 08 de octubre de 2021, para que presente: – Programa de Trabajos y Obras - PTO – Licencia Ambiental o certificado emitido por la Corporación Ambiental competente, o certificado donde conste el estado del trámite de la misma, con una vigencia no superior a 90 días – Complementos y/o correcciones en la plataforma de ANNA minería de los formatos básicos mineros anual 2018, anual 2019 y anual 2020.
--	--	--	--	--	--

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 750 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	29/10/2021	PARM-911	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. 824-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- 680 del 24 de septiembre de 2021, para que presente:

						– Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a 90 días, según lo indicado en el Informe PARM-679. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Informe De Visita De Fiscalización Integral PARM-680 del 24 de septiembre de 2021. SE LE ADVIERTE al titular que, hasta tanto la Autoridad Minera no se pronuncie respecto del complemento de PTO presentado según número de radicado 2020100514622 de 01-06-2020, no se podrán dar inicio a las actividades e explotación. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de
--	--	--	--	--	--	---

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-912	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 825-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- 694 del 01 de octubre de 2021, para que presente: – Acto administrativo donde se otorgue Licencia Ambiental o el certificado de la Autoridad Ambiental competente del estado de trámite del instrumento ambiental, no mayor a 90 días. – Programa de Trabajo y Obras - PTO para el Contrato de Concesión No. 825-17 – Acate recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en numeral 7.1 del presente Informe Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral PARM – 694 del 01 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	29/10/2021	PARM-913	Una vez verificado el expediente digital del Título 827-17, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 782 del 12 de octubre de 2021. Las decisiones frente a la recomendación dada en el concepto técnico No. GSC-ZO-000065 del 19 de agosto de 2016, que evaluó la solicitud de prórroga allegada el día 04 agosto de 2016 mediante oficio radicado

					No. 20169020033042, será tomada por la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La evaluación de los formatos básicos mineros y la póliza de cumplimiento minero ambiental serán tomadas en acto separado a través de la plataforma ANNA Minería. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	01087-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	03	29/10/2021	PARM-914 Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 01087-15, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular minero del presente Auto y del Informe de Seguimiento el Línea PARM No.803 del 22 de octubre de 2021. • Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental se tomarán en acto separado a través de la plataforma ANNA Minería. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	03	29/10/2021	PARM-915	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 01088-15, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Dar a conocer al titular el informe de seguimiento en línea PARM No. 804 del 22 de octubre de 2021. - Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental se tomarán en acto separado a través de la plataforma ANNA Minería. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013



AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA	05	29/10/2021	PARM-916	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-672 de 24 de septiembre de 2021, para que presente: – Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, del Instrumento Ambiental correspondiente, según lo indicado en el Informe PARM-685 del 24 de septiembre de 2021 – Plan de Gestión Social. – Delimitación definitiva del área donde realizará las labores de explotación. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARM-685 del 24 de septiembre de 2021.
------	-------	--------------------------	----	------------	----------	---

						SE LE ADVIERTE al titular que debe realizar la delimitación definitiva del área donde realizará las labores de explotación, esto de acuerdo con lo acordado en la firma de minuta de contrato. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	29/10/2021	PARM-917	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 771 del 15 de octubre de 2021. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 771 del 15 de octubre de 2021, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No.

						043-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A	03	29/10/2021	PARM-918	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL- PARM No. 744 del 8 de octubre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de

						2001.
AUTO	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A	03	29/10/2021	PARM-919	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL- PARM No. 745 del 8 de octubre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	06	29/10/2021	PARM-920	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DMC-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe De Visita De Fiscalización Integral PARM- 698 del 01 de octubre de 2021, para que presente:

						– Acto administrativo donde se otorgue Licencia Ambiental o el certificado de la Autoridad Ambiental competente del estado de trámite del instrumento ambiental, no mayor a 90 días. – Programa de Trabajo y Obras - PTO para el de pequeña minería No. DMC-01 – Acate recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en numeral 7.1 del presente Informe. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM - 698 del 01 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---



AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCEZ	05	29/10/2021	PARM-921	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. EJF-091, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.EJF-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y según el Informe de Visita de Seguimiento en Línea PARM No. 779 del 2021 para que: • Implemente procedimientos para la ejecución segura de las labores; • Disponga en el área del título del manual de operaciones seguras de maquinarias Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como resultado de la visita de seguimiento en línea, fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 779 del 15 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de
------	---------	---------------------------------	----	------------	----------	--

						las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	FJF-086	MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S	08	29/10/2021	PARM-922	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITUL MINERO la póliza de Garantías 64-43-101006520, con vigencia Desde: 13/06/2021 Hasta el 13/06/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-712 del 07 de octubre de 2021. ADVERTIR al titular que la suspensión de actividades se mantiene hasta que finalice a cabalidad los estudios sobre impacto ambiental y realice la consulta previa de manera adecuada. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A	08	29/10/2021	PARM-923	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO el formato básico minero, semestral 2019 y anual 2020. APROBAR AL TITULAR MINERO los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021 para los minerales de Oro, plata, cobre, zinc, platino, molibdeno y concentrados REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. RKA-16002X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 689 del 29 de septiembre de 2021, para que presente: – Programa de Trabajos y Obras-PTO – Viabilidad Ambiental – Complementos y/o correcciones en la plataforma de ANNA minería de los formatos básicos mineros anual 2018 – Formato básico minero anual 2019

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 751 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	03	29/10/2021	PARM-924 DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL PARM - 684 del 24 de septiembre de 2021.

						SE ADVERTIRLE al titular minero, que debe dar a conocer tanto a la autoridad minera, así como a la autoridad ambiental, las mejoras al Plan de Cierre y Abandono solicitadas. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	04	29/10/2021	PARM-925	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de SEGUIMIENTO EN LÍNEA PARM No 670 del 24 de septiembre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	06	29/10/2021	PARM-926	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al III, IV Trimestre del año 2020 y del I trimestre del año 2021. NO APROBAR AL TITULAR MINERO, la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004701, expedida por Seguros del Estado S.A. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GLU-111 (Ley 685/2001), de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM- 759 del 08 de octubre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III Trimestres del año 2021, dado que revisada la documentación digital del contrato minero GLU-111, no se evidenciaron.

					Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GLU-111 (Ley 685/2001), de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 759 del 08 de octubre de de 2021, para que presente: – Las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004701 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 759 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución
--	--	--	--	--	--

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	04	29/10/2021	PARM-927	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO la póliza No. 18-43-101008557 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el día 22 de octubre de 2020 hasta el día 22 de octubre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-716 del 07 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	HJ3-08161	JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO, RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO, JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO.	04	29/10/2021	PARM-928	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO, la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001415, por valor asegurado de \$1.000.000. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08161, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-754 del 08 de octubre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Pago del valor faltante correspondiente a la primera anualidad de Etapa de Construcción y Montaje más los intereses causados hasta la fecha de pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 754 del 208 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de
------	-----------	---	----	------------	----------	---

						las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	07	29/10/2021	PARM-929	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBARAL TITULAR MINERO, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año 2020 trimestre I y II (Oro) y 2021 trimestre I y II (Oro). NO APROBAR AL TITULAR MIENRO, el Formato Básico Minero Anual de 2019 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-746 del 08 de octubre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Póliza minero ambiental.

						– Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III-2020 y IV-2020 (Oro). Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-746 del 08 de octubre de 2021, para que presente: – Licencia Ambiental o certificado actualizado a la fecha donde conste el estado actual del trámite de la respectiva, con una vigencia que no supere los 90 días – Formato Básica Minero – FBM, anual 2010, anual 2019 y anual 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 746 del 08 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S. A.	07	29/10/2021	PARM-930	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO, la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No.1010113241701 expedida por Seguros Del Estado S.A del 04 de diciembre del 2020 hasta el día 04 de diciembre de 2021. APROBAR A LA EMPRESA TITULAR del contrato ICQ-08018, el Formato Básico Minero FBM anual 2018 y 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EVI JGI 082411C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico

						PARM 564 del 27 de agosto de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de construcción y montaje – Se ponga al día con el saldo pendiente por concepto de pago de la segunda anualidad de construcción y montaje de \$1.492 más los intereses a la fecha efectiva de pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EVI JGI 082411C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 564 del 27 de agosto de 2021, para que presente: – Complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo con lo señalado en Auto PARM-001155 del día 24 de diciembre de 2020. – Licencia Ambiental o certificado actualizado a la fecha donde conste el estado actual del trámite de la respectiva, con una vigencia no mayor a 90 días.
--	--	--	--	--	--	---

						– Correcciones y/o complementos del formato básico minero anual 2019, según lo establecido en la evaluación de la plataforma ANNA minería. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-704 del 01 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08313	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	29/10/2021	PARM-931	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO, el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa Construcción y

					Montaje allegado por el titular el día 29 de octubre de 2020, por un valor de \$ 10.872. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08313 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-760 del 08 de octubre 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$10.853,86), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, contados a partir del 02 de marzo de 2021 Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08313, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 760 del 08 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	--

						– Licencia ambiental o certificado de trámite de la misma, otorgado por la Autoridad ambiental competente, con una vigencia que no supere los 90 días. – Programa de Trabajo y Obras - PTO Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 760 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-080423X	CARBOMINE S.A.S	04	29/10/2021	PARM-932	DISPOSICIONES APROBACIONES

					APROBAR PARA EL TITULAR MINERO, la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006549, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por el valor correcto tiene vigencia desde el 06 de julio del 2021 hasta 06 de julio del 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No. ICQ-0800423X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Fiscalización Integral PARM- 671 del 24 de septiembre de 2021, para que presente: – Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza de los trimestres III y IV 2020; I y II de 2021. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. 824-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Fiscalización Integral PARM- 671 del 24 de septiembre de 2021, para que presente: – Formatos Básicos Mineros en la plataforma ANNA Minería, según lo indicado Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-671 – Programa de Trabajo y Obras PTO para el contrato ICQ-0800423X – Programa Único de Exploración y Explotación so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.
--	--	--	--	--	---

						– Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, según lo indicado en el Informe PARM-679 con una vigencia no mayor a 90 días. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARM No 671 del 24 de septiembre de 2021. SE LE ADVIERTE al titular que, hasta tanto el complemento de PTO presentado, no se podrán dar inicio a las actividades e explotación. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--	---

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08127X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	29/10/2021	PARM-933	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título ICQ-081027X, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como resultado de la visita de seguimiento en línea, fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 769 del 15 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Requerir al titular para que acoja las instrucciones técnicas de orden preventivo a saber: • Iniciar desarrollo de labores de actividad minera, siguiendo plan anual proyectado, una vez se posibilite el acceso al área por parte del titular. • Interponer de manera oportuna amparo administrativo por perturbaciones al área, en caso de ser necesario. • Velar por el buen estado del área titulada, evitando perturbación de terceros y afectaciones ambientales por parte de los mismos. • Mantener informada a la Autoridad Minera respecto a trámites de viabilidad ambiental adelantados ante la Autoridad competente. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 77

						las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	IHO-08002	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A MINERAL	7	29/10/2021	PARM-934	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO, la póliza No. 49-43-101002178 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24/01/2021 hasta el 24/01/2022 y un valor asegurado de \$1,611,650.00. APROBAR AL TITULAR MINERO, los formularios de declaración de regalías de los siguientes trimestres: IV-2015, II-2016, III-2016, IV-2016, III-2018, IV-2018, I-2019, II-2019, III-2019, IV-2019, I-2020, II-2020 y III-2020 NO APROBAR AL TITULAR, los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales de los años 2017, 2018 y 2019. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-691 del 29 de septiembre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente:

						– Declaración y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: I-2016, I-2017, II-2017, IV-2020, I-2021 y II-2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 691del 29 de septiembre de 2021, para que presente: – Formatos Básicos Mineros -FBM semestrales de los años 2017, 2018 y 2019. – FBM anuales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 – Programa de Trabajo y Obras - PTO para el Contrato de Concesión IHO-08002. – Licencia Ambiental o el certificado de la Autoridad Ambiental competente del estado de trámite del instrumento ambiental, no mayor a 90 días. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM No 691 del 29 de septiembre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-11383	EMIRO DE JESÚS PEREZ VERGARA	06	29/10/2021	PARM-935	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. JG1-11383 la póliza minero ambiental 53-43-101000309 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 19 de agosto de 2022 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. JG1-11383 el formato básico minero anual 2019 con numero de radicado 15242-0 y fecha de diligenciamiento 28 de octubre de 2020 y el formato básico minero anual 2020 con numero de radicado 29367-0 y fecha de diligenciamiento 20 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-675 del 24 de septiembre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 675 del 24 de septiembre de 2021, para que presente: – Formato Básico Minero anual 2018 en la plataforma ANNA minería. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-675 del 24 de septiembre de 2021 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	06	29/10/2021	PARM-936	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO, los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestres del 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08471, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-758 del 08 de octubre 29 de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente:

						– Póliza minero ambiental con las especificaciones señaladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARM-758 del 08 de octubre de 2021 Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 758 del 08 de octubre de 2021, para que presente: – Programa de Trabajos y Obras - PTO. – Certificación de parte de la Autoridad ambiental, de otorgamiento de la licencia ambiental o de trámite de la misma, para el contrato de concesión minera JHQ-08471, con una vigencia que no supere los 90 días. – Formato Básico Minero - FBM anual 2015 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	---

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – del 758 del 08 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-937	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título ICQ-081026X, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como resultado de la visita de seguimiento en línea, fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 768 del 15 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Requerir al titular para que acoja las instrucciones técnicas de orden preventivo a saber: • Iniciar desarrollo de construcción y montaje, siguiendo plan anual proyectado, una vez se posibilite el acceso al área por parte del titular.

						• Interponer de manera oportuna amparo administrativo por perturbaciones al área, en caso de ser necesario • Velar por el buen estado del área titulada, evitando perturbación de terceros y afectaciones ambientales por parte de los mismos. • Mantener informada a la Autoridad Minera respecto a trámites de viabilidad ambiental adelantados ante la Autoridad competente INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-938	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título JHQ-08541, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como resultado de la visita de seguimiento en línea, fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento en Línea No. 770 del 15 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.

					Requerir al titular para que acoja las instrucciones técnicas de orden preventivo a saber: • Iniciar desarrollo de construcción y montaje, siguiendo plan anual proyectado, una vez se posibilite el acceso al área por parte del titular. • Interponer de manera oportuna amparo administrativo por perturbaciones al área, en caso de ser necesario • Velar por el buen estado del área titulada, evitando perturbación de terceros y afectaciones ambientales por parte de los mismos. • Mantener informada a la Autoridad Minera respecto a trámites de viabilidad ambiental adelantados ante la Autoridad competente INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA SAS	03	29/10/2021	PARM-939 DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe De Seguimiento En Línea De Fiscalización Integral PARM – 699 del 01 de octubre de 2021.

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA SAS	04	29/10/2021	PARM-940	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR AL TITULAR MINERO la Póliza Minero ambiental No. 42-43-101005146 de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 3 de noviembre de 2020 al 3 de noviembre de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-700 del 01 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 77

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA SAS	03	29/10/2021	PARM-941	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No 700 del 01 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15163X	MINERALES CÓRDOBA SAS	04	29/10/2021	PARM-942	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No LEQ-15163X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 692 del 30 de abril de 2021, para que presente:



					– Modificación del valor asegurado de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005379, dado que lo asegurado hasta ahora, no corresponde a lo normado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM - 692 del 30 de abril de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	07	29/10/2021	PARM-943	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO la póliza de garantías No. 12-43-101002986 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el día 28 de septiembre de 2020 hasta el día 28 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-710 del 07 de octubre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – La suma de \$ 1.738.871 más intereses causados desde el día 30 de agosto de 2020 hasta el día de pago por concepto de la primera anualidad de construcción y montaje. – La suma de \$ 2.215.801 más intereses causados desde el día 30 de agosto de 2021 hasta el día de pago por concepto de la primera anualidad de construcción y montaje. – La póliza de garantías para la vigencia desde el 28 de septiembre de 2021 hasta el día 28 de septiembre de 2022. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada
------	-----------	-------------------------------------	----	------------	----------	---

					con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 710 del 07 de octubre de 2021, para que presente: – Formatos Básicos Mineros - FBM así: – Correcciones al FBM anual del año 2017. – Correcciones a los FBM semestral y anual del año 2018. – Presentación de los FBM semestral y anual de 2019 – Presentación de los FBM anual del año 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-710 del 07 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	---

						SE LE ADVIERTE al titular minero que hasta tanto no sea evaluado y aprobado el Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera, no podrá iniciar trabajos de exploración INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OKD-09221	NUVIA ORDÓÑEZ DE NAVARRO, RUBEN DARIO VELEZ VÉLEZ, MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA Y MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO	04	29/10/2021	PARM-944	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-686 del 24 de septiembre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	05	29/10/2021	PARM-945	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de Contrato De Concesión No 811-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe De Visita De Fiscalización Integral PARM- 679 del 24 de septiembre de 2021, para que presente: — Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, según lo indicado en el Informe PARM-679 del 24 de septiembre de 2021. — Programa de Trabajo y Obras - PTO para el contrato minero 811-17. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Informe De Visita De Fiscalización Integral PARM-679 del 24 de septiembre de 2021.

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RGQ-10361	JUAN DAVID BELLO MONTES	06	29/10/2021	PARM-946	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR PARA EL TITULAR MINERO el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2019. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. RGQ-10361, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-690 del 29 de septiembre de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: – Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de exploración, más los

						intereses generados hasta el momento de su pago efectivo. — Póliza de garantías correspondiente a los periodos 10 de abril de 2020 hasta el 10 de abril de 2021 y desde el 10 de abril de 2021 hasta el 10 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. RGQ-10361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 690 del 29 de septiembre de 2021, para que presente: — Formatos Básicos Mineros - FBM anuales de los años 2019 y 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-690 del 29 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	--	--

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RH4-09381	ALCALDIA DE PUERTO BOYACA	03	29/10/2021	PARM-947	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RH4-09381, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- PARM No. 780 del 15 de octubre de 2021. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	29/10/2021	PARM-948	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DMC-01 se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001165312 del 30 de abril de 2021 dentro del expediente No. DMC-01. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500442	CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-949	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500442, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S. APROBACIONES APROBAR para la Autorización Temporal No. 500442, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2021. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021.

						- El formato básico minero –FBM- anual 2020 radicado 19747-0 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500442, que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARM N° 784 del 15 de octubre de 2021. INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 500442 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la renuncia presentada frente a esta. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RFD-09221	CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-950	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RFD-09221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S. APROBACIONES APROBAR para la Autorización Temporal No. RFD-09221, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 77

						- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021. - El formato básico minero –FBM- anual 2020 radicado 19547-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFD-09221, que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARM N° 786 del 15 de octubre de 2021. INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. RFD-09221 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la renuncia presentada frente a esta. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-009	JUAN JAVIER POSADA SERPA y HERNAN JOSE JIMENEZ	05	29/10/2021	PARM-951	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minero No. JG1-15371-009, se realizan las siguientes recomendaciones al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, como titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 y a los terceros interesados del señor JUAN JAVIER POSADA SERPA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al señor HERNÁN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de titular del contrato de concesión No. JG1-15371 y a los terceros interesados del señor JUAN JAVIER POSADA SERPA, subcontratista del subcontrato de formalización No. JG1-15371-009, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 785 del 15 de octubre de 2021. INFORMAR al señor HERNÁN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de titular del contrato de concesión No. JG1-15371 y a los terceros interesados del señor JUAN JAVIER POSADA SERPA subcontratista del subcontrato de formalización No. JG1-15371-009, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará sobre la terminación del subcontrato de formalización No. JG1-15371-009. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	145-98M Y 134-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	29/10/2021	PARM-952	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 145-98M y 134-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001230492 del 11 de junio de 2021 dentro del expediente No. 145-98M y 134-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M Y 166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	29/10/2021	PARM-953	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M y 166-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001231092 del día 10 de junio de 2021 dentro del expediente No. 156-98M y 166-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-954	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 169-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001130102 del 14 de abril de 2021 dentro del expediente No. 169-98M.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-955	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3292T se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001165402 del 30 de abril de 2021 dentro del expediente No. 3292T. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-956	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 066-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No.

						20211001231112 del 11 de junio de 2021 dentro del expediente No. 066-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	29/10/2021	PARM-957	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 094-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001163602 del día 29 de abril de 2021 dentro del expediente No. 094-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-958	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 096-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la

						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001163452 del 27 de abril de 2021 dentro del expediente No. 096-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	151-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	29/10/2021	PARM-959	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 151-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001230892 del día 11 de junio de 2021 dentro del expediente No. 151-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/10/2021	PARM-960	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 163-98M se realizan las siguientes decisiones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 77

					DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001165252 del día 30 de abril de 2021 dentro del expediente No. 163-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín